



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 20 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2022 17:23:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000855-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud de licencia con goce de haber, del magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, juez provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, remitida mediante correo el 20 de junio de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Con la solicitud del visto, el magistrado Jorge Luis Villegas Puelles, solicita se le conceda licencia con goce de haber por encontrarse delicado de salud, por los 21 y 22 de junio de 2022; para tal efecto adjunta el Descanso Médico emitido por la Clínica BM de la ciudad de Chiclayo, receta y boleta de compra de medicamentos.

SEGUNDA.- El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, en su artículo 20° establece que: *"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos de que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado"*. Asimismo, en sus artículos 8° y 21° puntualiza que los magistrados y magistradas tienen derecho a gozar de licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, debiendo para tal efecto presentar su solicitud ante el órgano competente adjuntando el certificado médico que acredite su estado de salud, el cual debe contener con precisión el tiempo de descanso necesario para su recuperación. Finalmente, el artículo 9° del mismo dispositivo reglamentario señala que la concesión de la licencia por motivo de enfermedad, gravidez, adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, son de carácter preceptivo u obligatorio.

TERCERA.- En este contexto, estando a la solicitud presentada por el referido magistrado, mediante la cual solicita licencia con goce de haber por encontrarse





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

delicado de salud, razón por la cual su médico tratante le ha concedido descanso médico por los días 20 al 22 de junio del año en curso, según se advierte del Descanso Médico emitido por la Clínica BM de la ciudad de Chiclayo que adjunta; no obstante, el mencionado magistrado solicita se conceda dicha licencia, por los días 21 y 22 del presente mes y año, toda vez que el día 20 de junio a laborado con normalidad; siendo así, corresponde conceder la licencia solicitada.

CUARTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en este sentido, corresponde encargar el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.DECISIÓN:

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por enfermedad, al magistrado JORGE LUIS VILLEGAS PUELLES, juez provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, por 02 días: 21 y 22 de junio de 2022.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca, por los días de licencia del referido magistrado, al juez titular EDWIN SERGIO CHACON NUÑEZ, del Juzgado de Extinción de Dominio de Cajamarca **en adición a funciones como Juzgado Penal Unipersonal.**

Artículo Tercero.- RECOMENDAR al magistrado encargado que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Cuarto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución a la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal de Cajamarca y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- INTERVIENE la suscrita por vacaciones del titular.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

